



Asamblea General

Distr. limitada
21 de septiembre de 2012
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos
que requieren la atención del Consejo**

Senegal (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución

21/... Seguimiento de la situación de los derechos humanos en la República de Malí

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos en que sean parte,

Reafirmando también su compromiso en favor de la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República de Malí,

Reafirmando además su resolución 20/17, aprobada en su 20º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la República de Malí, en la que acogió favorablemente los comunicados de la Unión Africana de 6 de abril de 2012, del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de 23 de marzo, 3 de abril, 12 de junio y 4 de septiembre de 2012, y de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental acerca de la situación de Malí, de 6 de junio de 2012, en particular en lo que respecta a la condena del golpe de Estado de 22 de marzo de 2012 y de la declaración unilateral de independencia,

Felicitándose por la constitución, el 20 de agosto de 2012, de un Gobierno de unión nacional,

Gravemente preocupado por la situación de los derechos humanos en el norte de la República de Malí y la situación humanitaria, así como sus repercusiones en los países del Sahel,

1. *Condena* los malos tratos, los abusos y las violaciones de los derechos humanos en la República de Malí, en particular en la zona septentrional, cometidos

principalmente por los rebeldes, los grupos terroristas y otras redes organizadas de delincuencia transnacional, que incluyen actos de violencia contra las mujeres y los niños, matanzas, toma de rehenes, saqueos, robos y destrucción de sitios culturales y religiosos, así como el reclutamiento de niños soldados;

2. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el Gobierno de Malí para hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos actos;

3. *Reitera* su llamamiento a que cesen de inmediato todos los abusos, las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia y se respeten estrictamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Pide* que cese de inmediato la destrucción de sitios culturales y religiosos;

5. *Sigue apoyando* los esfuerzos que están realizando la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental con miras a la resolución de la crisis en la República de Malí y la restauración definitiva del orden constitucional, la paz y la seguridad en el país;

6. *Subraya* la necesidad de seguir prestando asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas por la crisis e insta a la comunidad internacional a que, en concertación con el Gobierno de Malí y los países fronterizos afectados, siga prestando asistencia humanitaria adecuada a los refugiados y los desplazados para superar los problemas planteados por la crisis humanitaria en el Sahel;

7. *Reitera con insistencia* la solicitud a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que le presente un informe por escrito en su 21º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el norte de la República de Malí;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
